

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00188-00  
Proceso: Privación Patria Potestad  
Demandante: Diana Catherine Giraldo Villada  
Demandado: Cristian Alejandro Quintero Agudelo  
NNA: María José Quintero Giraldo



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

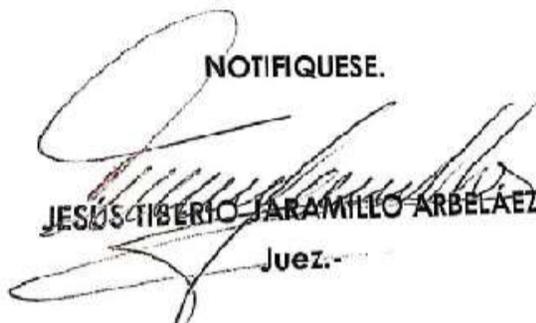
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se acreditará el parentesco existente entre el señor CRISTIAN ALEJANDRO QUINTERO AGUDELO y la niña MARIA JOSE QUINTERO GIRALDO. Con tal fin se allegará REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la menor de edad.
2. Se relacionará el nombre y la dirección de los parientes por línea paterna de la niña MARIA JOSE QUINTERO GIRALDO, que deben ser oídos (art. 395, inciso segundo del C. G. del Proceso), teniendo en cuenta el orden dispuesto por el artículo 61 del C. Civil. Para el caso concreto se indicará quiénes son y si se sabe dónde se ubican los abuelos paternos, de quienes deberá suministrarse sus nombres, o en caso de que no existir éstos, así se demostrará y se indicarán los del orden siguiente.
3. Se adjuntará el poder conferido al mandatario judicial en la forma y términos contemplado por el art. 5º Decreto 806 de 2020).
4. Se allegarán los anexos que se enuncian en el escrito de demanda.
5. Se anotará la dirección electrónica de la demandante, dando cumplimiento a lo normado por el art. 82, nral. 10 del C. G. P.
6. Se indicará cuál es el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes, apoderados y testigos, para los fines del proceso (Decreto 806 de 2020, artículo 3).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. NAHUM ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, para representar a la demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.

**Firmado Por:**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e8d70f5f6712839c257327b1cd116bde108ce57cc7b25446c107dcb457  
49d57**

Documento generado en 06/08/2020 04:25:30 p.m.